ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

1.1. Que el **artículo 1** de la **Constitución Política** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

1.2. Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.3. Que el **artículo 13** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el estado deberá garantizar la protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a los niños, niñas y adolescentes en consideración a la condición de debilidad manifiesta y extrema vulnerabilidad en que se encuentran por su condición de ser humano en proceso de formación y desarrollo.

1.4. Que el **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

1.5. Que el **artículo 67** de la **Constitución Política de Colombia** establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

1.6. Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.7. Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1.8. Que el **articulo 314** de la **Constitución Política de Colombia** determina que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

1.9. Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

1.10. Que el **artículo 356** de la **Constitución Política de Colombia** que, salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y

Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura.

1.11. Que el **artículo 4** de la **Ley 115 de 1994** establece que corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

1.12. Que el **artículo 8** de la **Ley 115 de 1994** determina que la sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

La sociedad participará con el fin de:

a) Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultural de toda la Nación;
b) Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación;
c) Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación;
d) Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas;
e) Fomentar instituciones de apoyo a la educación, y
f) Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

1.13. Que el **artículo 6** de la **Ley 715 de 2001** determina que los municipios no certificados en educación tendrán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

1.14. Que el **artículo 28** de la **Ley 1098 de 2006** determina que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

1.15. Que el **artículo 41** de la **Ley 1098 de 2006** determina que el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y por lo tanto el municipio deberá:

a. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

1.16. Que la **Sentencia T-068 de 2012** determina el derecho fundamental a la educación – Reiteración de la jurisprudencia: La normatividad interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.

1.17. Que la **Sentencia T-743 de 2013** determina que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejerció del control y la vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concretación de otras garantías fundamentales como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA

2.1. DESERCIÓN ESCOLAR

La deserción escolar se entiende como un fenómeno complejo que involucra múltiples dimensiones que se entrecruzan y que es difícil identificarlas separadamente. Para este caso se han clasificado en cuatro (4) categorías de

análisis que son individuales, familiares, escolares y contextuales, que no deben entenderse de manera separada. Solo al comprender las interconexiones de estas categorías, es posible entender las complejidades del fenómeno de la deserción escolar.

2.1.1. FACTORES INDIVIDUALES

Existen características y condiciones individuales de los estudiantes que están relacionados con la deserción escolar. Los estudiantes que logran manejar o gestionar sus emociones y desarrollar habilidades para establecer prioridades, que construyen una relación positiva con los demás y desarrollan conciencia de sí mismos tienen menor probabilidad de desertar; mientras que aquellos que reprueban un año escolar o se casan prematuramente tienen una mayor probabilidad de salir del sistema educativo.

2.1.2. FACTORES FAMILIARES

Dentro de los factores que aumentan el riesgo de deserción están la movilidad o migración —la cual reduce los vínculos con la escuela— y la pobreza de los hogares. La pobreza de los hogares está asociada con mayores probabilidades de desertar, pues los hogares que no tienen recursos podrían tomar la decisión de no enviar a sus hijos a la escuela.

Por otra parte, se encontró que la movilidad residencial incrementó en 2,3% la probabilidad de deserción escolar en los primeros años después de mudarse quienes hallaron que una mayor migración por búsqueda de empleo de los padres se relaciona con mayor deserción de la escuela.

2.1.3. FACTORES CONTEXTUALES

El valor social de la educación y la definición de la edad o grado obligatorio de permanencia en la escuela están asociados con la deserción. Se encontró que particularmente las mujeres en un contexto específico, aumenta la probabilidad de desertar de la escuela.

2.1.4. FACTORES INDIVIDUALES

Dentro de los factores estudiados se encontró que algunos pueden estar relacionados con temas económicos, culturales y sociales que pueden actuar como factores protectores o factores de riesgo para la deserción escolar. De manera específica se ha señalado que las personas que asisten a preescolar tienen una

menor probabilidad de desertar. Por otra parte, la evidencia nacional sugiere que algunos factores de riesgo de la deserción son: ser hombre, pertenecer a un grupo étnico, ingreso tardío a primaria, haber estado en un mayor número de colegios, desmotivación causada por la situación económica y estar en condición de extraedad.

2.2. LA DESERCIÓN INTRAANUAL Y LA NECESIDAD DE UTILIZAR INDICADORES ADICIONALES

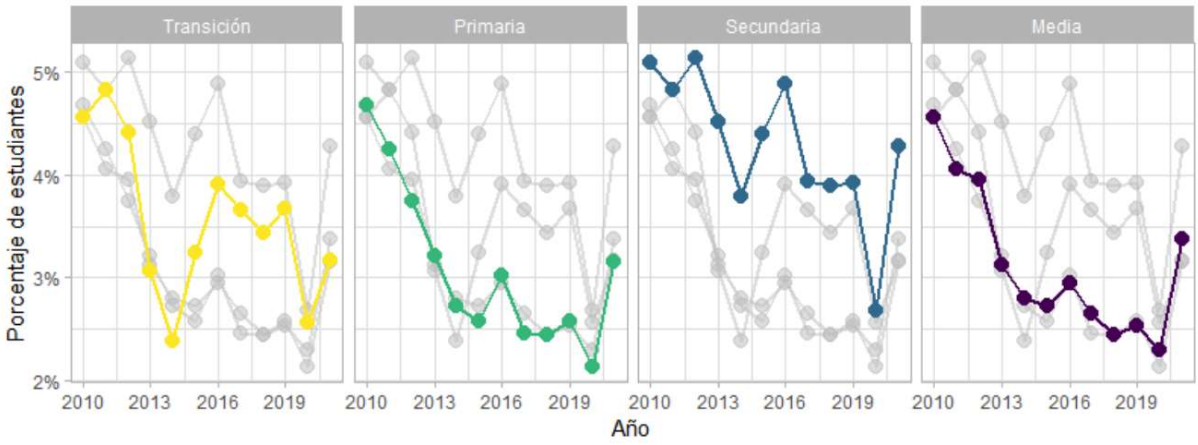
En los últimos años, la tasa de deserción intraanual ha venido disminuyendo, con algunas fluctuaciones. Como puede verse en la figura 1, la tasa de deserción intraanual pasó de 4,8% en 2010 a 3,07% en 2014. Tuvo un ligero aumento en 2015 y 2016, en 2017 y 2018 cae nuevamente, repunta en 2019 luego cae a 2,37% en 2020 siendo el año con el indicador más bajo en el periodo analizado, y que corresponde a una reducción de la deserción intraanual del 50,6%, al compararse con la cifra de 2010; sin embargo, en 2021 experimenta un aumento significativo que alcanzó un 3,58%.

Respecto a las cifras de 2020 y 2021 es necesario precisar que según información del MEN éstas han presentado atipicidad en cuanto al reporte y tendencia debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del covid -19. En 2020, las entidades territoriales certificadas reportaron un valor de 2,37%, el cual se encuentra por debajo de la tendencia. Aunque no son claras las razones para la caída, es plausible pensar en dos hipótesis. Por un lado, podría estar relacionada con las acciones de retención adelantadas en todo el territorio nacional relacionadas con las estrategias para garantizar el trabajo académico en casa. Por otro lado, es posible que haya un sub-reporte derivado de las eventuales deficiencias en el seguimiento por parte de algunas entidades territoriales. En el año 2021 se produjo un incremento significativo, consistente con los efectos de la pandemia con una tasa de 3,58%.



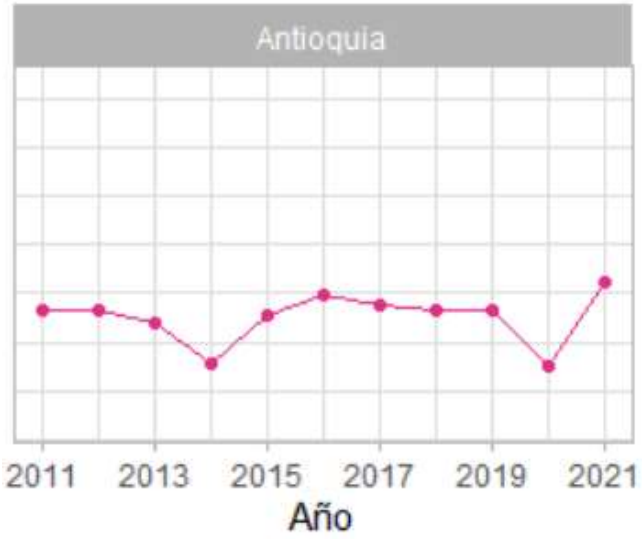
La figura 2 4 presenta el comportamiento de la deserción intraanual del sector oficial según nivel educativo. En ella, cada recuadro resalta la tasa de deserción en un nivel educativo, mientras que los otros se presentan al fondo para mantener el contexto. Se puede ver que en todos los años la deserción es mayor en secundaria; en algunos años incluso puede tener un valor de más del 60% que en primaria o en media. Por otra parte, los niveles de primaria y media tienen un comportamiento similar tanto en tendencia como en su tasa. La mayor deserción de secundaria se presenta en el grado sexto, al parecer los cambios de colegio, de metodología y de adaptación hacen que los estudiantes abandonen sus estudios; por ejemplo, en 2021 la deserción de grado quinto fue de 2,7% y en sexto de 4,9%, octavo y noveno presentaron valores de 4% y 3,8% respectivamente.

También llama la atención los altos valores de la deserción intraanual en transición, donde los estudiantes son retirados de la institución educativa, en muchos casos en una proporción mayor que los estudiantes de otros niveles.

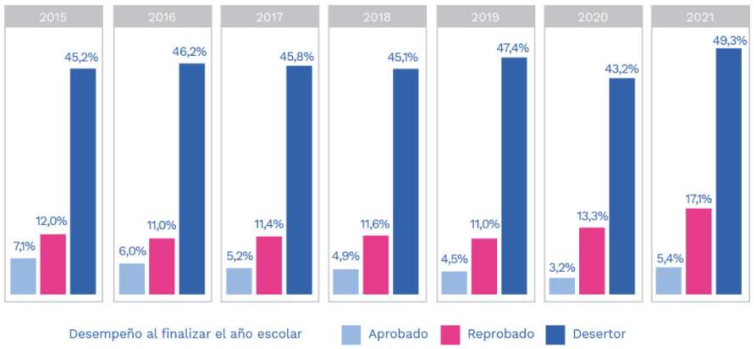


La deserción en Colombia es diferencial por regiones como se ve en la figura 3, la cual presenta la tasa de deserción entre 2011 y 2021 en cada departamento. Los departamentos están ordenados de izquierda a derecha de mayor a menor tasa de deserción acumulada. En la primera fila están los departamentos con mayor deserción y en la última se encuentran aquellos con una menor tasa. En los casos con mayor deserción, la tasa varía entre 7 y 12%, mientras que, en los departamentos con menor deserción, esta tasa es menor al 4%. La deserción intraanual es más común en la región de la Amazonía; de los cinco departamentos con mayores tasas de deserción, cuatro son de esta región (Guainía, Vaupés, Putumayo y Caquetá). Vichada, de la región de los Llanos/Orinoquía, completa este

grupo. En contraste, San Andrés y Providencia, Atlántico, Boyacá, Bogotá D.C., Nariño y Córdoba tienen las menores tasas de deserción en el periodo analizado.

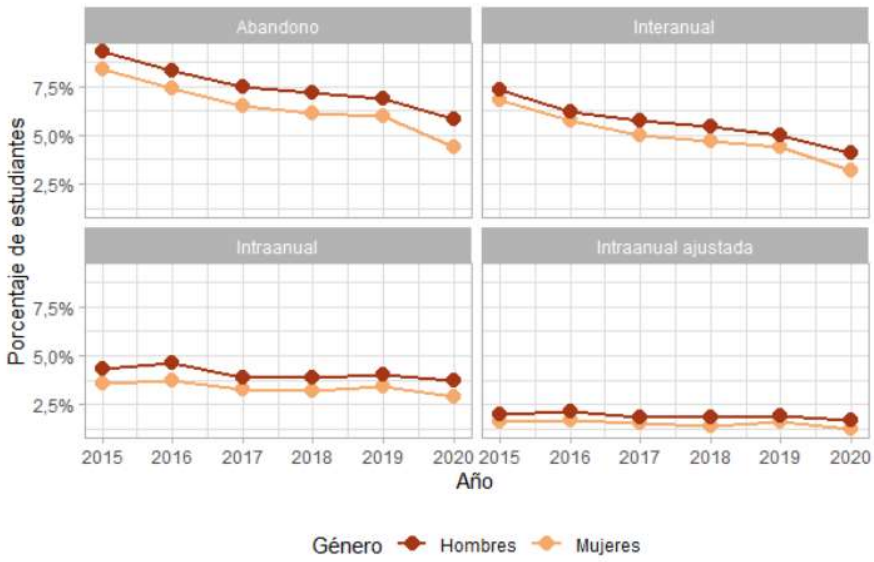


La figura 4 muestra, para cada año del análisis, el porcentaje de estudiantes que no se matriculó el año siguiente, según el desempeño académico reportado al finalizar el año escolar, esto es, si aprobó, reprobó o desertó. De los estudiantes que aprobaron el año, no se matriculó al siguiente año el 7,1% en 2015, 4,9% en 2018 y 3,2% en 2020. De los estudiantes que no aprobaron el año, no se matriculó al siguiente año el 12% en 2015, 11,6% en 2018 y 17,1% en 2021. De los estudiantes que habían abandonado el sistema (desertores), no se matriculó al siguiente año el 45,2% en 2015, 45,1% en 2018 y 49,3% en 2021. Estas cifras, que son estables en los años analizados, tienen varios mensajes importantes. Primero, el indicador de deserción intraanual recoge un retiro temporal, pues el 54% de los estudiantes en esta situación se matricula el siguiente año. Segundo, existe una proporción importante de estudiantes que habiendo terminado el año escolar no se matriculan al siguiente año, lo cual no es capturado por el indicador de deserción intraanual. Tercero, la proporción de estudiantes que reprueban el año escolar y no se matriculan el siguiente año es mucho mayor que la proporción de estudiantes que no se matriculan habiendo aprobado el año (1,7 veces en 2015, 2,4 veces en 2018 y 3,2 veces en 2021).



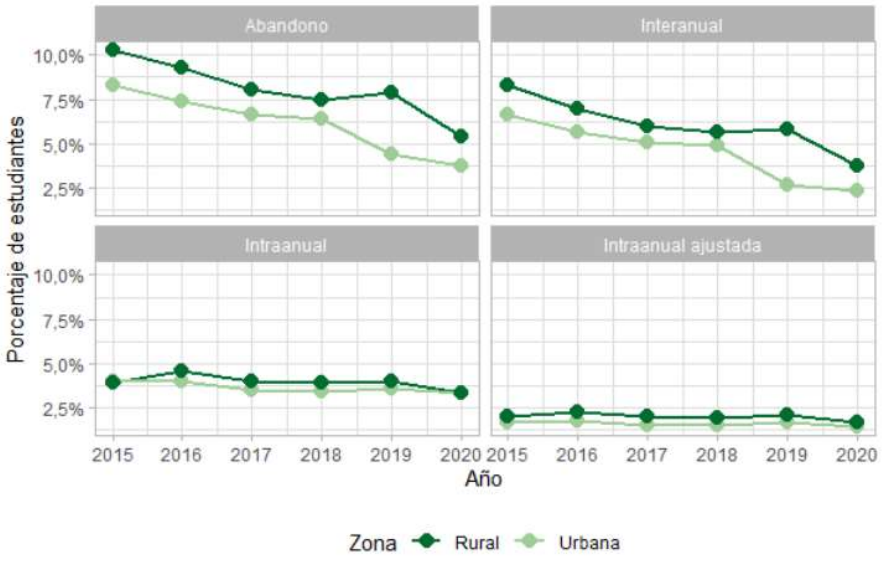
2.2.1. DESERCIÓN HOMBRES VS. MUJERES

Los hombres tienen una mayor probabilidad de desertar que las mujeres, y esta brecha ha venido aumentado. En todos los indicadores los hombres presentan tasas más altas de deserción; si bien la deserción tiende a disminuir, esta reducción es menos rápida para ellos. Para 2015, la tasa de abandono de las mujeres fue de 8,4%, y en 2020, de 4,4%, lo que significa una reducción de 4 pp. La reducción en la tasa de los hombres, en el periodo analizado, fue de 3,5 pp, al pasar de 9,3% en 2015 a 5,7% en 2020. La brecha en la tasa de abandono ha venido aumentando. La tasa de abandono de los hombres supera a la de las mujeres por 0,9 pp en 2015 a 1,4 pp en 2020. Situación similar con la deserción interanual que muestra una brecha promedio de 0,6 puntos porcentuales, en la intraanual ajustada la brecha es en promedio de 0,3 puntos porcentuales y en la intraanual es de 0,8 puntos porcentuales.



2.2.2. DESERCIÓN RURAL VS. URBANO

Los estudiantes de las zonas rurales desertan en mayor proporción que los estudiantes de las zonas urbanas. Aunque la brecha se había venido cerrando, se observa un aumento entre los años 2019 y 2020. Como se mencionaba en renglones precedentes, la mayoría de los indicadores tienen tendencia a la baja, con una disminución un poco más rápida en las zonas rurales. Para 2015, la tasa de abandono en las zonas rurales fue de 10,3%, y en 2020, de 5,4% (figura 10), lo que significa una reducción de 4,9 pp. Por su parte, la reducción de la tasa de abandono en las zonas urbanas fue de 4,8 pp, al pasar de 8,4% en 2015 a 3,6% en 2020. Además, la brecha entre zonas urbanas y rurales fue en promedio de 2%. La tasa intraanual rural inicia en 2015 por debajo de la urbana, sin embargo, de 2016 a 2019 se mantiene una brecha promedio de medio punto porcentual y en 2020 cierra con un valor casi igual para las dos zonas (3,32% urbana y 3,30% rural). En donde sí persiste la brecha es en la deserción intraanual ajustada con un valor promedio de 0,4 puntos porcentuales de 2015 a 2020 mientras que la tasa interanual en la zona urbana se reduce en un tercio y la rural se reduce casi a la mitad con una brecha que arranca en 2015 en 1,6 puntos y cierra en 2020 con 1,5 pp.



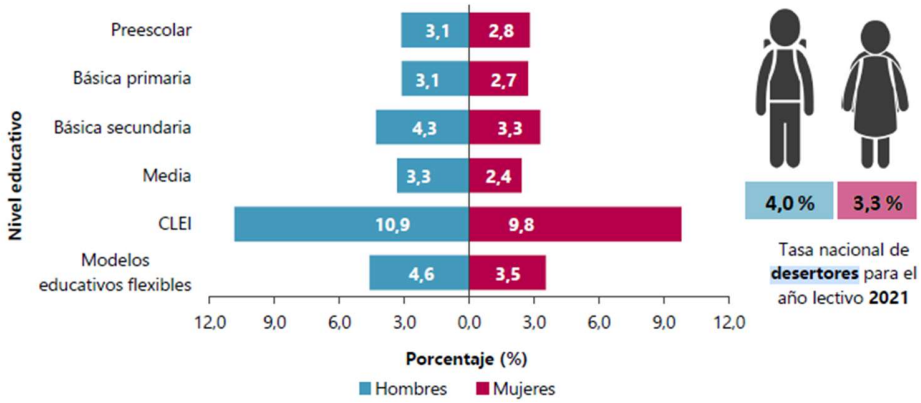
2.3. INFORME DANE

La tasa de deserción nacional para 2021 fue de 3,7%. El mayor porcentaje de deserción escolar se reportó en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI)

con el 10,4%; mientras el menor porcentaje se registró en el nivel de media con 2,8%.

Los hombres registraron en todos los niveles educativos la mayor tasa de deserción con respecto a las mujeres. El nivel educativo con la mayor diferencia fue Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) con 1,1 pp, seguido de modelos educativos flexibles (1,1 pp). Las diferencias más bajas de hombres frente a mujeres fueron los niveles de preescolar (0,3 pp) y básica primaria (0,4 pp).

Gráfico 25. Tasa de deserción por nivel educativo y sexo
Total nacional
2021



2.4. TRANSPORTE ESCOLAR

El Transporte Escolar es una estrategia que implementan las ETC, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras acceso y permanencia asociadas a la distancia entre la escuela y el hogar. La implementación de esta estrategia está sujeta a la necesidad identificada por cada entidad territorial, de acuerdo con la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte seguros en la región, las vías de acceso a los establecimientos educativos, atendiendo los criterios establecidos en la normatividad dada desde el Ministerio de Transporte y los recursos disponibles para su contratación.

2. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO (VIGENTE)

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
LÍNEA 1: NUESTRA GENTE	EDUCACION	EDUCACION	TRANSPORTE ESCOLAR	BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	20233058540003 ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN MATRICULA OFICIAL, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo anterior, es claramente evidenciable que el municipio de Municipio de Valdivia se encuentra ante la imperiosa necesidad de implementar un servicio de transporte escolar como estrategia fundamental para mitigar la deserción escolar y promover la equidad en el acceso a la educación en la comunidad.

En primer lugar, es crucial reconocer que el acceso limitado al transporte constituye una barrera significativa para la asistencia regular y puntual a clases por parte de muchos estudiantes, especialmente aquellos que residen en áreas rurales o de difícil acceso. Contratar un servicio de transporte escolar permite superar estas barreras geográficas y socioeconómicas, asegurando que todos los estudiantes tengan la oportunidad de acceder a la educación de manera equitativa.

Además, el transporte escolar ofrece una solución práctica y segura para aquellos estudiantes cuyos hogares se encuentran alejados de las instituciones educativas, lo que redunda en una mayor asistencia y permanencia en las aulas. Al garantizar que los estudiantes lleguen a la escuela de manera segura y oportuna, se fortalece su compromiso con la educación y se reduce el riesgo de deserción escolar.

Asimismo, la contratación de un servicio de transporte escolar permite optimizar los recursos disponibles, al proporcionar una solución compartida y eficiente para las necesidades de movilidad de los estudiantes. En lugar de depender de múltiples formas de transporte público o privado, un sistema centralizado de transporte escolar puede ser más económico y sostenible a largo plazo para el municipio.

En resumen, la contratación del transporte escolar por parte del Municipio de Valdivia se justifica como una estrategia integral para prevenir la deserción escolar,

garantizar la equidad en el acceso a la educación y optimizar el uso de recursos municipales. Al ofrecer una solución práctica y segura para las necesidades de movilidad de los estudiantes, se fortalece el compromiso con la educación y se fomenta el desarrollo integral de la comunidad.

Sin embargo, para elevar el proceso contractual se hizo necesario enviar oficios de invitación para la prestación del servicio de transporte escolar a diferentes firmas especializadas como las que se anexan al presente documento.

Finalmente, debido a que manifestaron abiertamente que no cuentan con la capacidad operativa de prestar el servicio de transporte escolar se realizó un estudio jurídico en el que se logro determinar que cuando se presentan este tipo de problemáticas que fueron reconocidas abiertamente por el estado colombiano a través del literal g), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se establecieron las condiciones y lineamientos para contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes y debido a que la única entidad que manifestó estar en la estar dispuesta y en la capacidad para garantizar la prestación del Servicio de transporte escolar fue la firma **TRANSPORTES ESPECIALES ONIX S.A.S** con **NIT. 901.195.461-7** se ha considerado viable jurídicamente y totalmente necesario proceder a la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte en los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan.

4. OBJETO GENERAL

“TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 20233058540003”

5. ALCANCE

Transportar a los niños, niñas y jóvenes que estudian en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Valdivia – Antioquia así:

RUTAS	LUGARES IDA Y REGRESO	ESCUELAS	VALOR DIARIO
1	PUQUI-PUERTO RAUDAL- PUERTO VALDIVIA IDA Y VUELTA, CON GUIA ESCOLAR	PUQUI ABAJO- PLAYA RICA-NUTABES- PALOMAS- MARCO A. ROJO	$ 720.000
2	PUERTO RAUDAL- EL SILENCIO-PUERTO VALDIVIA IDA Y VUELTA CON GUIA ESCOLAR	BARCA CAUTIVA- PESCADO-PAULINA-BUENOS AIRES- MARCO A. ROJO	$ 720.000
3	EL SILENCIO-CACHIRIME- PUERTO VALDIVIA IDA Y VUELTA, CON GUIA ESCOLAR	RECOGE DESDE EL SILENCIO DEJA EN CACHIRIME – BUENOS AIRES- MARCO A. ROJO	$ 720.000
4	VALDIVIA – VILLA MARINA- PUERTO VALDIVIA IDA Y VUELTA CON GUÍA ESCOLAR	SOLO ALUMNOS DE PUERTO VALDIVIA- DEJA EN VILLA MA-RINA- MARCO A. ROJO	$ 920.000
5	EL PITAL – VALDIVIA- VALDIVIA – EL PITAL IDA Y VUELTA CON GUIA ESCOLAR	RECOGE DESDE EL PITAL DEJA EN EL NEVADO – DEJA EN LA I.E. V	$ 920.000
VALOR DIARIO			$4.000.000

6. OBLIGACIONES

6.1. Llevar un registro de los niños y niñas transportados.

6.2. Disponer de los coordinadores necesarios, al menos uno (1) tiempo completo y otro de medio tiempo.

6.3. Cumplir con las demás actividades inherentes a la ejecución y/o desarrollo del contrato.

6.4. Orientar a los usuarios sobre pautas de comportamiento dentro de los vehículos, tiempo aproximado de los recorridos, horas de salida y de regreso y lugares de recogida y desembarque.

6.5. Disponer de vehículos acordes a las características de la necesidad del servicio, los cuales se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, presentación y aseo.

6.6. Asignar conductores con reconocida trayectoria, conocimiento, responsabilidad e idoneidad.

6.7. Mantener al día todas y cada una de las pólizas y garantías que deban poseer los vehículos de acuerdo con la normatividad vigente.

6.8. Prestar el servicio con vehículos vinculados al oferente, bien sea de manera individual y para cuando el oferente sea plural, deberá cumplir con el artículo 24 del Decreto 174 de 2001" *las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de*

consorcio, unión temporal, o asociación entre empresas …" Estas serán las únicas figuras aceptadas para presentar propuestas plurales, porque en estas figuras la responsabilidad es compartida entre los oferentes integrantes del consorcio o la unión temporal.

6.9. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de la propuesta.

6.10. Recoger y transportar el grupo de personas designado en condiciones de seguridad, confort y tranquilidad tanto en el viaje de ida como de regreso.

6.11. Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

7. CONDICIONES TECNICAS

7.1. Los vehículos no podrán tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial.

7.2. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

7.3. La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda "escolar" mínima de 10 centímetros.

7.4. Revisión técnico mecánica del vehículo.

7.5. Seguro obligatorio.

7.6. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

7.7. Deberán llevar un adulto acompañante, con conocimientos en primeros auxilios.

7.8. Recorridos y paradas sujetos al contrato de prestación de servicios.

7.9. Cada estudiante deberá ocupar un puesto, no podrán ir pasajeros de pie.

7.10. Deberán tener dispositivos de comunicación bidireccional.

7.11. Salidas de emergencia y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.

7.12. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.

7.13. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.

7.14. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($247.600.000).**

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizara los pagos del contrato mediante **CUOTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los viajes realizados previa presentación de los respectivos soportes y evidencias, factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA Y DOS (62) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR.**

11. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y distribución de electricidad, gas y agua soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00127 del 6 de febrero de 2024.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LEY 80 DE 1993	**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
LEY 1150 DE 2007	**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **g)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
DECRETO 1082 DE 2015	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.

	3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14. GARANTÍAS

Para el proceso contractual de referencia se exigirá la constitución de las siguientes garantías que amparen al **MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA:**

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de Valdivia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.**
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más.**
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. En cuantía del **diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**
Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.**

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

16. SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **GERSON ARLEY GIL CAÑAS** en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Valdivia – Antioquia, a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2024.

Original Firmado
GERSON ARLEY GIL CAÑAS
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	GERSON ARLEY GIL CAÑAS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA CARGO DE QUIN PROYECTA	Original firmado
Revisó	DANIELA PAMELA PEREIRA VALDERRAMA	ASESORA JURIDICA CONTRATACIÓN	Original firmado
Aprobó	GERSON ARLEY GIL CAÑAS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA CARGO DE QUIN PROYECTA	Original firmado
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			